2025030029 14

19/06/2025

Señores:
**DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**
Alcalde Municipal.
Teléfono: (+57) 310 432 69 86
Correo electrónico: *planeacion@abriaqui-antioquia.gov.co*
Dirección: Carrera 11 N°11-07
Municipio de Abriaquí – Antioquia.

**Asunto:** Requerimiento por actas de inicio de su contratación derivada

**Referencia:** Convenio Interadministrativo No. 763 de 2024, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**".

Cordial saludo:

De conformidad con las actas de inicio enviadas el pasado 10 de junio de 2025 por la Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, entidad que ejerce la interventoría del convenio interadministrativo No. 763 de 2024, se evidenció que el municipio de Abriaquí, mediante su contratación derivada, suscribió el acta de inicio para la ejecución del contrato de obra el día 28 de marzo de 2025.

Dicha acta fue firmada por el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Abriaquí – EDUNA en su calidad de supervisor; el representante legal de la firma Soluciones Ecosistemas J&G S.A.S. como contratista de obra y el representante legal de P&C Pinturas y Colores S.A.S. como interventor del contrato.

Desde la viabilización de los componentes legal, predial, social, ambiental, arquitectónico y técnico, aprobados por los profesionales técnicos adscritos a esta entidad, se estableció que la ejecución del proyecto, conforme al cronograma de obra aprobado, tendría una duración estimada de tres (3) meses.

Sin embargo, se evidenció que el acta de inicio suscrita por las partes el día 28 de marzo de 2025 contempla un plazo total de tres (3) meses y quince (15) días, lo cual representa una variación respecto al tiempo inicialmente estipulado.

Dicha ampliación, aunque mínima, debió haber sido debidamente justificada y autorizada por INDEPORTES ANTIOQUIA, en atención a los principios de planeación, coordinación y control de la contratación estatal. En caso de no existir dicha justificación formal y previa, esta modificación unilateral al cronograma podría configurar una desviación del alcance contractual aprobado, lo que conllevaría la necesidad de adelantar los correctivos administrativos a que haya lugar y de aclarar la responsabilidad de las partes intervinientes.

Por medio de la cláusula SÉPTIMA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES, en el apartado correspondiente a las Obligaciones del Municipio, se establece una serie de compromisos que deben ser cumplidos en el marco de la ejecución del convenio. No obstante, se ha evidenciado que el municipio ha incurrido en incumplimiento respecto de las obligaciones contenidas en los ítems 4, 18, 23, 27, 39, 40 y 43. A continuación, se relacionan dichas obligaciones y su correspondiente incumplimiento de manera detallada:

(…)

4. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar los procesos de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de la obra exclusivamente. Posterior a esto se tendrá un plazo de ejecución de obra de tres (3) meses y dos meses (2) meses más para el cierre y liquidación del proyecto, teniendo un plazo total para el convenio de siete (7) meses.
18. Informar a INDEPORTES ANTIOQUIA, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA. antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras. Y los costos adicionales serán asumidos por el municipio.
23. Suministrar un informe mensual del avance de obra, en el formato Indeportes F-AC-14.
27. El Municipio deberá garantizar que la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente Convenio se lleve a cabo, durante el plazo establecido en el convenio. En caso de no ser posible, deberá solicitar modificación del Convenio interadministrativo de cofinanciación mediante suscripción de prorroga la cual debe contar con la respectiva justificación.
39. Poner en conocimiento del Instituto, de manera inmediata, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
40. Velar por el cumplimiento de los compromisos.
43. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

(…)

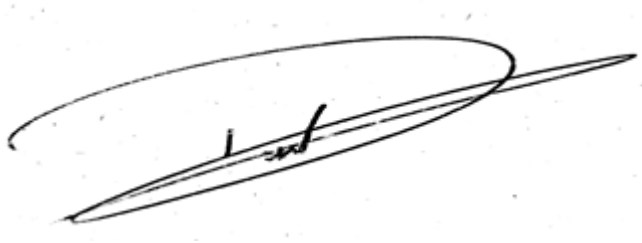
En ese orden de ideas, la interventoría para la ejecución del contrato de obra durante los plazos adicionales deberá ser asumida por el municipio, toda vez que el tiempo de ejecución aprobado por esta entidad fue excedido en el acta de inicio sin la respectiva autorización formal por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Sumado a lo anterior, el municipio no ha remitido a la entidad ningún informe mensual que permita evaluar el estado de avance de la obra, dificultando con ello el ejercicio de control y seguimiento riguroso a la ejecución del proyecto. Esta omisión impide contar con información oportuna y clara sobre posibles anomalías, eventualidades o circunstancias que hayan podido presentarse en el desarrollo de la obra.

Adicional, es preciso señalar que mediante oficio radicado bajo el No. 202503000217 del mes de enero de 2025, se remitió comunicación en la cual se estipulan claramente los tiempos correspondientes a las etapas precontractual, de ejecución y liquidación, estableciendo un plazo total de tres (3) meses para la ejecución del contrato de obra. Esta información fue entregada con el fin de que sirviera de referente para la planificación y control de los tiempos del proyecto, por lo cual cualquier desviación debe estar debidamente justificada y formalmente soportada.

La información que sea pertinente deberá ser remitida al correo electrónico dcendoya@indeportesantioquia.gov.co a la mayor brevedad posible, con el fin de permitir el adecuado seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto, así como para llevar un control riguroso de la ejecución de la obra en caso de ser necesario

Cordialmente,



DAVID CENDOYA OCAMPO_001
PROFESIONAL UNIVERSITARIO_001
Supervisor del convenio.

**Anexos:**

1. Radicado 202503000217.
2. Acta de inicio municipio de Abriaquí

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | David Cendoya Ocampo<br>Profesional Universitario Subgerencia de Escenarios deportivos y Equipamiento |  | 17/06/2025 |
| Revisó | Mónica Patricia Román Garcés<br>Apoyo Jurídico<br>Subgerencia de Escenarios deportivos y Equipamiento |  | 18/06/2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.